

Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2022 S/
62	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	Rampa o Grada de Concreto C/Encofrado	m3	1,679.36
63	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	Rampa de Concreto S/Encofrado	m3	1,371.92
64	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	m3	1,185.78
65	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	m3	1,027.43
66	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	m3	1,015.73
67	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	m3	983.20
68	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	m3	823.23
69	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	m3	792.74
70	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	und	7,791.65
71	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	3,989.38
72	Escalera Metálica	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	3,648.58
73	Escalera Metálica	Escalera Metálica en U, H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	4,150.63
74	Escalera Metálica	Escalera Metálica en U, H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	3,809.83
75	Escalera Metálica	Escalera Metálica en Tipo lineal, H=3.00 mts	m2	776.99
76	Pastoral	Pastorales H=2,20 m	und	415.20
77	Proyectores Luminaria	Proyectores Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	und	756.00
78	Proyectores Luminaria	Proyectores Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	und	692.43
79	Tuberías de Concreto	Tuberia de Concreto Armado D=1.20m	ml	434.94
80	Tuberías de Concreto	Tuberia de Concreto D=18" (45cm)	ml	253.09
81	Canaleta de Concreto Armado	Canaleta de concreto sin Rejillas	ml	64.84
82	Zanjas de Concreto	Zanja de Concreto Armado	ml	642.85
83	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	pza	3,028.76
84	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	pza	2,470.50
85	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	pza	2,069.94
86	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	pza	1,764.16
87	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	pza	1,533.43
88	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	pza	1,291.97
89	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	pza	647.72
90	Cubiertas	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	m2	133.74
91	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	m2	55.46
92	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	m2	55.42
93	Cubiertas	Cubierta con Torta de Barro 2"	m2	30.20
94	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	ml	271.25
95	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	ml	176.06
96	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	ml	132.21
97	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m2	168.53
98	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m2	165.10
99	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m2	147.17
100	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	303.32
101	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	185.32
102	Sardinell	Sardinell de concreto e=0,15m; h=0,65m	m3	1,010.81
103	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m3	1,017.58
104	Trampa de Grasa de Concreto	Trampa de Grasa de concreto armado	m3	1,086.36
105	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 2 niveles.	m2	1,167.72
106	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 4 niveles.	m2	1,906.59

2014044-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2021/MDLM**

La Molina, 26 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 1356-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 025-2021-MDLM-GAT, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 190-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que prorrogue el plazo establecido en la Ordenanza N° 418/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 1687-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1687-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a través de su Informe N° 189-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 26 de noviembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 190-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala que, a la fecha se viene obteniendo una respuesta positiva con los beneficios tributarios otorgados en la Ordenanza N° 418/MDLM, y con la finalidad de seguir incentivando el pago voluntario de los vecinos, y dada la proximidad del plazo de vencimiento establecido en la norma precitada, se propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, hasta el 22 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 025-2021-MDLM-GAT, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que se encuentra conforme con el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, hasta el día 22 de diciembre del 2021; por lo cual presenta la propuesta a la Gerencia Municipal para su evaluación respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 1356-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal, remite la propuesta para los tramites consiguientes que amerite para la prórroga señalada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 418/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza antes mencionada;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 22 de diciembre del 2021, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el

cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

2016194-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 315-2021-MDSMM

Santa María del Mar, 27 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 015-2021-MDSMM, de la fecha;

VISTOS:

El Memorándum N° 045-2021-MDSMM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, por el cual remite el “proyecto del Reglamento de Supervisión Ambiental”; el Informe N° 052-2021-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en el numeral 8 del artículo 195°, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su artículo 73° que las municipalidades, en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 y su modificatoria con la Ley N° 30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, teniendo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídica, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las Entidades de